

EXP.24.0062.PNC.SU.

**RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIFERENTES SUMINISTROS, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE LEONES MARINOS EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO.**

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fechas 12 de abril de 2024, el Informe Jurídico Favorable a la Resolución de Adjudicación emitido por la técnico Jurídica de Cantur S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de octubre de 2023, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 13 de febrero de 2024 se publica la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 28 de febrero de 2024 a las 14:00 horas, tramitándose el procedimiento conforme se describe en la resolución de adjudicación de fecha 12 de abril de 2024, a cuyo contenido me remito.

**SEGUNDO. –** Con fecha 12 de abril de 2024, previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante y en la plataforma de contratos del sector público, se reúne la mesa de contratación para proceder a la valoración del resultado de la apertura del sobre B) del Lote 3, y propuesta de adjudicación, es su caso, del expediente de referencia, en cuyo acta se recoge lo siguiente:

*“La reunión tiene por objeto proceder a la valoración del resultado de la apertura del sobre B) del Lote 3, y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al PCAP del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de diferentes suministros, en función de las necesidades, para el mantenimiento de las piscinas de leones marinos en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno. Lotes 1, 2 y 3.*

*Por el Presidente se abre la sesión e informa que por el Coordinador de Servicios Veterinarios de PNC, previo traslado de las fichas técnicas aportadas por las licitadoras, ha emitido informe de fecha 10 de abril de 2024 concluyendo que los productos ofertados cumplen con las exigencias mínimas establecidas en los pliegos, conclusión que es asumida por los miembros de la mesa de contratación.*

*A continuación, el Presidente informa que se ha tramitado el procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP, al detectar la mesa de contratación en su reunión anterior que la oferta presentada para el LOTE 3 por la empresa SALTOKI CANTABRIA S.A. se encontraba incurso en presunción de anormalidad. Así, el día 22 de marzo de 2024 fue requerida la citada licitadora para que aportara, en el plazo de*

EXP.24.0062.PNC.SU.

cinco (5) días hábiles, la justificación de la oferta presentada para el Lote 3, y ha transcurrido el plazo concedido sin que la licitadora haya presentado la justificación requerida, ni ninguna otra información y/o documentación que pudiera resultar pertinente a estos efectos.

En tal sentido, la Directora Jurídica de Cantur, S.A. y vocal de la mesa, informa que el artículo 149.1 LCSP dice:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.”

A la vista de lo anterior la Mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros **excluir del LOTE 3 del procedimiento a la mercantil SALTOKI CANTABRIA S.A. al encontrarse su oferta incurso en presunción de anormalidad y no haber justificado la citada licitadora el bajo nivel de los precios ofertados.**

Seguidamente, por la encargada Administrativa del departamento Económico- Financiero de Cantur, S.A. se procede a puntuar nuevamente la oferta económica del Lote 3, al haber variado la puntuación inicial tras la exclusión de la licitadora SALTOKI CANTABRIA S.A., de acuerdo con los Criterios de adjudicación indicados en el apartado I.N. del PCAP, resultado lo siguiente:

El sobre B de cada licitador contiene los criterios cuantificables de forma automática por aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose:

OFERTA ECONÓMICA Y PUNTUACIÓN TOTAL

| <b>OFERTA ECONOMICA LOTE 3</b> |                                 |                      |
|--------------------------------|---------------------------------|----------------------|
| <b>LICITADOR</b>               | <b>IMPORTE MAS BAJO</b>         | <b>1.941,89</b>      |
|                                | <b>PUNTUACION DEL LICITADOR</b> |                      |
|                                | <b><u>Importe</u></b>           | <b><u>Puntos</u></b> |
| SALTOKI CANTABRIA SA*          | EXCLUIDO                        | EXCLUIDO             |
| QUÍMICA DEL CENTRO, SAU        | 1.941,89                        | 100                  |

A continuación, los miembros de la mesa adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

**Primero.**-- IDENTIFICAR como la oferta más ventajosa calidad-precio y elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la oferta formulada por la empresa **QUIMICA DEL CENTRO S.A.U.** para el **LOTE 3** por el precio total y máximo de **2.000,00.-€, IVA no incluido**, y por los precios unitarios ofertados, al ser un contrato en función de las necesidades, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigieron el procedimiento.

EXP.24.0062.PNC.SU.

**Segundo.** -ORDENAR que se proceda al requerimiento a la empresa **QUIMICA DEL CENTRO S.A.U** para que aporte, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 del PCAP y delegar en los técnicos del Departamento jurídico de Cantur, S.A. la revisión de la documentación que sea aportada por la empresa licitadora.

**Tercero.** - EXCLUIR del procedimiento a la mercantil **SALTOKI CANTABRIA S.A.** para el **LOTE 3**, al estar su oferta incurso en presunción de anormalidad y no haber justificado el bajo nivel de los precios ofertados.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 12:18 horas del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe.”

**TERCERO.**- El día 15 de abril de 2024 se requiere a la licitadora **QUIMICA DEL CENTRO S.A.U.** para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la documentación establecida en el apartado II.5 del PCAP en relación con lo previsto en el artículo 150.2 LCSP, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación de 12 de abril de 2024.

Presentada por la citada licitadora la documentación requerida el día 18 de abril de 2024, por el Técnico del Departamento Jurídico de Cantur, S.A. se procede a su comprobación, concluyendo que la documentación se ha presentado correctamente.

**CUARTO.**- De conformidad con lo acordado por la Mesa de contratación de fecha 12 de abril de 2024, el día 17 de abril de 2024 se notifica a **SALTOKI CANTABRIA S.A.** el acuerdo de **exclusión del lote 3** del expediente de referencia, al no haber justificado el bajo nivel de precios ofertado en ese lote. Al día de la fecha no se ha presentado recurso contra citado acuerdo.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### **PRIMERA: - NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por

EXP.24.0062.PNC.SU.

el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia NO se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

## **SEGUNDA- COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en su Consejero Delegado por Acuerdo del citado Consejo de 10 de octubre de 2023, elevado a público mediante escritura de 13 de octubre de 2023.

## **TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a criterios automáticos, previsto en los criterios de adjudicación de la LETRA N del PCAP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de Necesidad que obra en el expediente.

## **CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento han concurrido tres empresas, PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO S.L. para los Lotes 1 y 2, QUIMICA DEL CENTRO S.A.U. para los Lotes 2 y 3 y SALTOKI CANTABRIA S.A. para los Lotes 2 y 3.

Tramitado el procedimiento en la forma en que se recoge en la Resolución de adjudicación de los Lotes 1 y 2 de fecha 12 de abril de 2024, y continuada la tramitación del procedimiento para la adjudicación del Lote 3 del contrato de referencia, la Mesa de contratación en su reunión de fecha 12 de abril de 2024 acordó por unanimidad de sus miembros elevar propuesta de adjudicación del LOTE 3 a favor de la licitadora QUIMICA DEL CENTRO S.A. por importe total y máximo de 2.000,00€, IVA no incluido, y por los precios unitarios ofertados, al ser un contrato en función de las necesidades, de

EXP.24.0062.PNC.SU.

conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigen la contratación, y requerir a la propuesta adjudicataria para la aportación de la documentación establecida en el apartado II.5 del PCAP, delegando en el Departamento Jurídico de Cantur S.A. la documentación que a tal fin se aporte por la mencionada licitadora.

Asimismo, se acordó excluir del procedimiento a la mercantil SALTOKI CANTABRIA S.A. del Lote 3 del contrato de referencia al no haber justificado la oferta en presunción de anormalidad presentada para citado lote.

Con fecha 15 de abril de 2024 se requiere a la licitadora QUIMICA DEL CENTRO S.A.U. para que en el plazo de diez (10) días hábiles aporte la documentación establecida en el apartado II.5 del PCAP, lo cual realiza el día 18 de abril siguiente. Revisada la misma por el Técnico Jurídico de Cantur S.A., por delegación de la mesa de contratación de fecha 12 de abril de 2024, se comprueba que la misma se ha presentado correctamente.

Asimismo, con fecha 18 de abril de 2024, se notifica el acuerdo de exclusión del Lote 3 a SALTOKI CANTABRIA, S.A. por los motivos expuestos, de conformidad con los acuerdos adoptados por la mesa de contratación de fecha 12 de abril de 2024. Al día de la fecha no consta que se haya presentado recurso contra el acuerdo de exclusión notificado.

#### **QUINTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación.

En virtud de todo lo anterior,

#### **RESUELVO**

**Primero:** ADJUDICAR el LOTE 3 DEL CONTRATO DE DIFERENTES SUMINISTROS, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE LEONES MARINOS EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO. EXP.24.0062.PNC.SU, a favor de la mercantil QUIMICA DEL CENTRO S.A.U. por importe total y máximo de 2.000,00.-€, IVA no incluido, y por los precios unitarios ofertados, al ser un contrato en función de las necesidades, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigen la contratación, por ser la mejor oferta relación calidad-precio.

EXP.24.0062.PNC.SU.

**Segundo.** - Disponer que se proceda a la notificación al licitador de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a fecha de la firma.

**EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.**

**Fdo.: Luis Martínez Abad.**

Contra la resolución que se dicte cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.